



CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

AÑO 1994

ORDEN DEL DIA N° 2 (TEXTO CONSTITUCIONAL)

Impreso el día 14 de julio de 1994

SUMARIO

COMISION DE REDACCION

Dictamen en los despachos originados en la Comisión de Sistemas de Control (N° 8).

Dictamen de comisión en mayoría

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado los despachos de mayoría y minoría N° 8 originadas en la Comisión de Sistemas de Control y por las razones expuestas en el informe que la acompaña y los que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente despacho parcial.

Despacho parcial

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado los despachos generales de mayoría y minoría presentados por la Comisión de Sistemas de Control (N° 8), sobre incorporación de un artículo en la segunda parte, en el nuevo capítulo estableciendo el Defensor del Pueblo (artículo 3º, inciso f, ley 24.309) y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la siguiente redacción:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

1

Despacho de mayoría

Establécese en el ámbito del Congreso de la Nación la Defensoría del Pueblo, la que

actuará con plena autonomía funcional. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución y las leyes, frente a actos u omisiones de la Administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas estatales.

Su titular, el Defensor del Pueblo, tiene legitimación procesal y no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Es elegido y removido por el Congreso de la Nación con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. La duración en su mandato es de cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez.

El funcionamiento y la organización de esta institución serán regulados por una ley especial.

2

Despachos de minoría

No merecen objeciones de redacción.

Sala de la comisión, 13 de julio de 1994.

Carlos V. Corach. — Antonio M. Hernández. — Juan C. Hitters. — Eugenio R. Zaffaroni. — María G. Bercoff. — Augusto C. Acuña. — Oscar R. Aguad. — César Arias. — Juan F. Armagnague. — Rodolfo C. Barra. — Claudia E. Bello. — Ricardo R. Biazzi. — Elisa M. A. Carrió. — Adelina Dalesio de Viola. — Guillermo H. De Sanctis. — Guillermo E. Estévez Boero. — Cristina Fernández de Kirchner. — María C. Figueroa. — Rafael A. González. — Marcelo Guinle. — Aníbal Ibarra. — María del P. I. Kent. — Fernando J. López de Zavallia. — Juan C. Maqueda. — Alicia Oliveira. — Humberto Quiroga Lavlié. — Horacio D. Rosatti. — Ester A. Schiavoni. — Carlos G. Spina. — Pablo Verani. — Jorge R. Yoma.

INFORME

Señor presidente:

Sin perjuicio de lo considerado por la comisión respectiva, esta Comisión de Redacción ha estudiado en profundidad el dictamen general recibido y emite este despacho parcial considerando todos y cada uno de los aspectos que contempla en su contenido, los que serán desarrollados y ampliados en oportunidad de ser tratados por esta Honorable Convención.

Carlos V. Corach.